



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Incorporación Del Divorcio Incausado Y Sus Consecuencias
Jurídicas En La Legislación Peruana, 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Br. Veramendi Ramírez, Yully (ORCID: 0000-0003-0676-1401)

ASESOR:

Dr. Espinoza Torres, Jorge Gim (ORCID: 0000-0003-4009-9140)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

HUARAZ– PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres, Antonia y Donato, quienes representan el amor incondicional, la perseverancia y la lucha constante para un futuro prometedor.

A mis hijos, Jean Paul, Janessa y Hanna, quienes son fuente de amor puro e inspiración.

La autora.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser el artífice de mi vida y colocar el camino que debo seguir.

A quiénes con sus palabras de aliento, energías positivas y amor desinteresado fueron parte de este proceso para lograr subir este pequeño peldaño en mi carrera profesional.

La autora.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Variables y operacionalización.....	20
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.5. Procedimientos	22
3.6. Método de análisis de datos	23
3.7. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS	24
V. DISCUSIÓN.....	42
VI. CONCLUSIONES	48
VII. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Contrastación de hipótesis general	25
Tabla 2. Cuadro de contrastación de hipótesis específica 1	26
Tabla 3. Cuadro de contrastación de hipótesis específica 2	27
Tabla 4. Cuadro de contrastación de hipótesis específica 3	28
Tabla 5. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?.....	29
Tabla 6. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?	30
Tabla 7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?	31
Tabla 8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?.....	32
Tabla 9. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?	33
Tabla 10. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	34
Tabla 11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?.....	35
Tabla 12. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?	36
Tabla 13. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?	37
Tabla 14. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?.....	38
Tabla 15. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?.....	39
Tabla 16. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?.....	40
Tabla 17. Correlación entre la variable divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas.	41

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?.....	29
Figura 2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?	30
Figura 3. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?	31
Figura 4. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio	32
Figura 5. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?	33
Figura 6. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico? ...	34
Figura 7. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?.....	35
Figura 8. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?	36
Figura 9. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?	37
Figura 10. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?	38
Figura 11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?	39
Figura 12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?	40

RESUMEN

Esta investigación tuvo el objetivo de demostrar la importancia de la incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas en la legislación peruana – 2021. La metodología fue de tipo descriptivo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental; la técnica usada fue la encuesta; el instrumento fue el cuestionario; el procesamiento de información se realizó siguiendo los aportes brindados por los profesionales especializados en materia de investigación. Los resultados revelan una prueba de Rho de Spearman de ,907, con un grado de significancia de ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador; encontrándose una alta relación entre el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas. En consecuencia, se puede afirmar que existe una relación significativa entre el divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas. Finalmente, se concluye que se llegó a demostrar la importancia de la incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas en la legislación peruana, 2021. En ese sentido, este tipo de divorcio tiene la particularidad de que cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio en caso de que quiera poner fin a sus vínculos matrimoniales.

Palabras clave: Incorporación, divorcio incausado, consecuencias jurídicas, legislación.

ABSTRACT

This research aimed to demonstrate the importance of the incorporation of incaused divorce and its legal consequences in Peruvian law - 2021, the methodology was descriptive, quantitative approach, non-experimental design, the technique used was the survey, the instrument was the questionnaire, the processing of information has been carried out following the contributions provided by professionals specialized in research. The results reveal a spearman rho test of.907, with a significance level of.000 <.05, so we reject the null hypothesis and accept the researcher's hypothesis, finding a high relationship between wrongful divorce and legal consequences. Consequently, it can be said that there is a significant relationship between the wrongful divorce and its legal consequences. Finally, it is concluded that the importance of the incorporation of incaused divorce and its legal consequences in Peruvian law was demonstrated, 2021. In this sense, this type of divorce has the particularity that any of the spouses can request a divorce if they want to end their marital ties.

Keywords: Incorporation, divorce, legal consequences, legislation.

I. INTRODUCCIÓN

Divorcio incausado o también denominado como divorcio voluntario o unilateral es aquella forma de divorcio que se materializa cuando sólo uno de los cónyuges desea terminar con su matrimonio sin que haya una causa regulada dentro de la normatividad. Dentro de nuestra legislación, aún no se encuentra regulado este tipo de divorcio.

Actualmente, dentro de nuestro ordenamiento jurídico civil se cuenta con un conjunto de causales de divorcio, lo cierto es que cada uno de ellos requiere una causa exacta y concreta; a tal punto de que, si no se llega a probar la causa alegada, no será posible romper el vínculo matrimonial existente entre los dos cónyuges.

Pero, ¿qué ocurre cuando una persona ya no siente amor por su cónyuge y ya no le interesa seguir en su matrimonio; y si a consecuencia de ello, quiere seguir con su vida de manera solitaria, pero, no tiene ninguna causa establecida legalmente para poner fin a su matrimonio? Este supuesto no ha sido tomado en cuenta por nuestros legisladores, ya que ellos sólo han regulado las causales del divorcio; y cierto sector de la doctrina ha señalado que en nuestra legislación se cuenta con el sistema *numerus clausus* (sistema cerrado) en cuanto a causales de divorcio se trate. En este sentido, si no se tiene una causa concreta, no se podrá solicitar el divorcio de manera unilateral.

Con ello, actualmente se vienen restringiendo los derechos fundamentales de la persona, tales como el libre desarrollo de la personalidad, así como al derecho de libertad personal, a la autonomía privada de la voluntad y al proyecto de vida. Para evitar transgredir dichos derechos, si es que una persona ya no desea continuar con su cónyuge, lo más idóneo en un Estado Constitucional de Derecho sería dar a esta persona la posibilidad de que logre divorciarse, aunque no tenga una causa concreta regulada dentro de la legislación de la materia.

En este sentido, dentro nuestro ordenamiento jurídico deberíamos poder contar con un supuesto de divorcio que se materialice cuando los cónyuges no cuenten con una causa regulada en el artículo 333° del Código Civil; por lo que sería facultad de

cualquiera de los cónyuges el solicitar el divorcio incausado si es que ya no desea seguir con el vínculo matrimonial que lo ata a su pareja.

Siendo ello así, se ha podido apreciar que actualmente dentro de nuestra sociedad existe gran cantidad de personas que muchas veces continúan conviviendo con su cónyuge aun sin sentir cariño por él o ella, y cómo están obligados a separarse de su cohabitación por un periodo de dos o cuatro años, para que recién a partir de allí puedan conseguir presentar una demanda de divorcio, generándose con ello estragos en contra de los cónyuges. Pero si estuviese regulado el divorcio incausado, las personas fácilmente podrían llegar a concluir con sus matrimonios fallidos.

Desde esta perspectiva, el presente trabajo de investigación tiene una relevancia social, toda vez que las instituciones familiares tienen una amplia importancia dentro de nuestra sociedad en general, y por ello su estudio, desde la perspectiva jurídica, es de vital importancia.

En consecuencia, de acuerdo a los argumentos señalados en los párrafos precedentes, consideramos oportuno formularnos el problema general siguiente: ¿Cuál es la importancia de la incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas en la legislación peruana, 2021?

Es pertinente señalar que la presente investigación encuentra justificación teórica o dogmática en el hecho de que para poder realizar el marco teórico se ha revisado una vasta literatura jurídica; para lo cual se ha recurrido a la doctrina especializada, como libros, artículos, ensayos, investigaciones previas, entre otros aspectos bibliográficos. De igual manera, se ha analizado la doctrina internacional y la legislación de los países en los cuales se regula el divorcio incausado. Siendo ello así, este trabajo de investigación encuentra su justificación dogmática en el sentido de que muy bien podría considerársele como material de consulta para abogados, jueces, estudiantes de Derecho y cualquier persona interesada.

En el mismo sentido, encuentra justificación práctica en el hecho de que analiza supuestos por los cuales los cónyuges pueden llegar a solicitar el divorcio incausado, con el cual llegarían a extinguir el vínculo matrimonial al cual se encuentran sujetos. De ese mismo modo, la justificación metodológica consiste en

que el presente trabajo de investigación puede llegar a constituirse en un modelo o prototipo para cuando se lleguen a realizar futuros trabajos de investigación sobre este aspecto problemático del divorcio como institución jurídica destinado a ponerle fin al vínculo matrimonial entre dos personas, puesto que el trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo - descriptivo - correlacional.

Y, por último, se tiene la justificación legal, en el sentido de que cuando se llegue a regular el divorcio incausado dentro de nuestra legislación, nuestro ordenamiento jurídico alcanzará la denominada plenitud jurídica, ya que posibilitará a los cónyuges a poder ponerle fin a su vínculo matrimonial sin recurrir a una causal.

Asimismo, también es oportuno formularnos el siguiente objetivo general: Demostrar la importancia de la incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas en la legislación peruana, 2021. De igual manera, nos planteamos los siguientes objetivos específicos: a) Analizar el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que desencadena; b) Estudiar el divorcio incausado en la legislación comparada y las consecuencias jurídicas implementadas; c) Analizar la doctrina del divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que genera.

La hipótesis general de la presente investigación, fue la siguiente: la incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas es importante en la legislación peruana, por su carácter célere de disolver el matrimonio. De igual manera, las siguientes hipótesis específicas: a) El divorcio incausado genera una incidencia positiva en las consecuencias jurídicas que desencadena; b) El divorcio incausado en la legislación comparada ha generado una incidencia positiva en las consecuencias jurídicas que han implementado; c) La doctrina del divorcio incausado es positivo en cuanto a las consecuencias jurídicas que genera.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos hallamos a nivel internacional la investigación de Badilla y Piza (2018), realizada en la ciudad de San José, titulada “El divorcio por voluntad unilateral” para obtener el grado de licenciatura en derecho, que concluyó de la siguiente manera: a) Son dos instituciones muy antiguas en la sociedad costarricense la familia y el matrimonio, puesto que la Constitución recogió a estas dos instituciones en sus artículos 51 y 52. De allí resulta la clasificación acerca de que “la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad” y el matrimonio, están reconocidos como “la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges”, b) La Convención Americana de Derechos Humanos menciona que en los sistemas jurídicos de Costa Rica han sido integrados como parámetros constitucionales al enfocar a la familia como un elemento fundamental de una sociedad y, por tanto, debe de estar protegida por su comunidad social y su estado.

De esa misma forma, la investigación de Almagro (2017), realizada en la ciudad de Loja, en su tesis titulada “Regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana” para optar el título de abogado, cuyas conclusiones fueron: a) Al mencionar sobre el derecho a la intimidad, ya sea personal o familiar, se dice que el divorcio por causales no es defendido por ésta, porque cuando se llega a exponer alguna causal necesariamente se tiene que dar a conocer situaciones, ya que de lo contrario ocurriría una afectación en la estabilidad emocional y psicológica de aquellos que se interpongan. b) La legislación de Ecuador no cuenta con normas frente a un divorcio incausado con las que los cónyuges puedan hacer valer sus derechos constitucionales acerca de que toda persona debe poder rodearse de un entorno adecuado en el que pueda desarrollarse mejor. En este sentido, la investigación de Ruiz (2016), realizada en la ciudad de Ambato, titulada “El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana”, presentada para optar el título de Abogada, llegó a las siguientes conclusiones: a) Es muy escasa la información del matrimonio sin causal puesto que la historia, su fundamento y sus características son de vital importancia para llegar a comprender su fin, y cómo ha trascendido en la realidad de una familia, así como el importante rol que desempeña aquella, b) Es urgente, necesario y muy importante realizar el

implemento del divorcio sin causa en las Normas del Ecuador ya que se aspira al amparo del derecho a una intimidad y a un libre desarrollo de personalidades de personas.

Establecido lo anterior y siguiendo la línea de los trabajos previos, a nivel nacional encontramos la investigación de Guzmán (2017), realizada en ciudad de Trujillo, titulada “La instalación del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú” para obtener el título de Abogado, cuyas conclusiones fueron: a) En la determinación ha resultado que es necesario la instauración de divorcios incausados con los cuales se garantice algunas autonomías de voluntades en el Perú. Hay medidas que garantizan los intereses de los divorciantes por un hecho para así poder interponer la demanda de divorcio, sin dejar de lado a las otras instituciones que se relacionan con el vínculo matrimonial, tales como la patria potestad de los hijos, tenencias o liquidaciones de la sociedad de gananciales. b) Al ser analizadas algunas bases jurídicas y doctrinas de las autonomías de voluntades, se estableció que el fundamento principal sería la libertad de la persona que se encuentra dirigida en vertientes; las libertades contractuales y las libertades de contratar permiten que se establezcan libremente los contenidos de contratos y que éstos sean celebrados con quien se desee.

De esa misma forma, se tiene la investigación de Esteves (2020), realizada en Trujillo, titulada “El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018” para optar el título de abogado, las conclusiones fueron las siguientes: a) La tratativa incausada fue originaria de España y luego se expandió por otros países. Fue una forma de obtener un divorcio sin tener ninguna causa para hacerlo

; también se le podría llamar divorcio unilateral ya que al divorcio se le suprimen todas las causales que han establecido normas procesales para la disolución de un matrimonio. Este tipo de divorcio garantiza la autonomía de la persona que lo realiza, su familia y su intimidad; además de ello, restringe los conflictos innecesarios que pueden ser causados por un divorcio tradicional. Para llevar a cabo un divorcio incausado es necesario que uno de los cónyuges tenga la iniciativa y la voluntad de realizarlo.

Además, la investigación de Pérez (2018), realizada en Pimentel, titulada “La necesidad de regular el divorcio sin causal en el código civil peruano” para obtener el título de Abogada, cuyas conclusiones fueron: a) El matrimonio es una institución que en el momento actual está atravesando por muchas dificultades en la sociedad y que de muchas formas están afectando de una manera negativa, ya sea por medio de enfrentamientos de los esposos o porque sus causas están resultando y llevándolos a divorcios. Por esta razón, las normas en el Perú han establecido algunos mecanismos que son eficientes y eficaces en declarar las disoluciones matrimoniales; y es así como evitan problemas en la sociedad, tales como la violencia intrafamiliar o el feminicidio. b) Al hacer estudios comparativos a diferentes legislaciones últimamente se llegó a la conclusión de que debe optarse por hacer reformas en la normativa vigente, con el propósito de otorgar una mayor protección en instituciones de las familias y en cada uno de sus miembros del hogar.

Dentro de las investigaciones locales, se tiene la tesis de Vásquez (2019), realizada en la ciudad de Huaraz, titulada “La incorporación del divorcio express o incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano como nueva forma de divorcio” presentada a la Universidad San Pedro, que llega a las siguientes conclusiones: a) Dentro de nuestra legislación sólo existe un conjunto de causales que posibilitan el divorcio cuando uno de los Cónyuges ha llegado a cometer alguna conducta causal; sin embargo no existe un supuesto causal conductual; b) Por esta razón se hace necesario que se incorpore un supuesto que posibilite el divorcio cuando las parejas no han llegado a cometer ninguna inconducta, sino, cuando uno de los cónyuges ya no desea hacer vida en común con su cónyuge.

De igual manera, se tiene la tesis de Huerta (2019), realizada en la ciudad de Huaraz, titulada “La necesaria regulación del divorcio incausado como mecanismo simplificador de la disolución matrimonial en el Perú” presentada a la Universidad César Vallejo, que, entre sus conclusiones, señala lo siguiente: a) A nivel internacional ya se viene implementando el divorcio incausado, voluntario o sin causa, que posibilita a sus habitantes que cualquiera de los cónyuges pueda llegar a solicitar la disolución de su vínculo matrimonial sin imputar conducta desaprobada a su consorte; en tal sentido, dentro de nuestra legislación también se debe de implementar este tipo de divorcio que genera muchos beneficios; b) La

incorporación del divorcio sin causa beneficiará a los cónyuges que no desean seguir haciendo vida en común.

Y, por último, se tiene la tesis de Domínguez (2018), realizada en la ciudad de Huaraz, titulada “El divorcio y sus consecuencias jurídicas en el Perú” presentada a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que entre otros, llega a las siguientes conclusiones: a) El divorcio sanción que se encuentra regulado en el artículo 333° del Código Civil, imputa una conducta a uno de los cónyuges que atenta contra los deberes extrapatrimoniales de ambos; razón por la cual sanciona con diferentes consecuencias al comitente de dicha conducta; b) El divorcio remedio regulado en el artículo 333° del Código Civil, no busca sancionar la conducta de ninguno de los cónyuges, toda vez que se aprecia solamente conductas objetivas; pero, de solicitarse el divorcio por causal de separación de hecho, el Juez fijará una indemnización en favor del cónyuge perjudicado o de ser el caso, le adjudicará preferentemente la propiedad que adquirieron ambos cónyuges,

Después de haber concluido con los antecedentes de la investigación de carácter internacional, nacional y local, en adelante desarrollaremos las teorías y dogmas relacionados a la investigación.

Derecho de Familia: Según el jurista Plácido (2013), “el Derecho de Familia está compuesto por un conjunto de normas que tienen por finalidad regular las relaciones familiares”. Por su parte, Huaroma (2019), sostiene que “el Derecho de Familia es una rama del Derecho que está compuesto por normas y principios que tienen por finalidad regular en su plenitud la institución familiar”.

Matrimonio. – Otra de las instituciones fundamentales a desarrollar dentro de la presente investigación es el matrimonio, ya que éste se constituye en la fuente del divorcio, porque si no se celebra el matrimonio, no habría posibilidad de que se celebre el vínculo matrimonial. En este sentido, Varsi (2012), ha señalado que el matrimonio es “una institución en la que un hombre y una mujer se obligan a ejercer sus respectivos roles de pareja, de padre y madre”.

Divorcio. – Cuando se estudia el divorcio como una institución familiar que pone fin al vínculo matrimonial, se tiene que empezar analizando su origen etimológico y

para ello, Hinostroza (2012), señala que, este término proviene de “las voces latinas *divertere* y *divortium*, que significan desarrollarse de manera personal a través de caminos distintos” (p.34).

Tipos de divorcio. – Dentro de la doctrina se ha señalado varias formas de clasificación, pero dentro de la jurisprudencia nacional, se ha dejado establecido la existencia de dos tipos de divorcio:

- Divorcio sanción. – El divorcio sanción surge como consecuencia de que uno de los cónyuges o ambos se constituyen en responsables del incumplimiento de los deberes matrimoniales establecidos a raíz de su celebración. Los incumplimientos de los deberes de matrimoniales serán calificados por el Juez como conductas moralmente reprochables y, en consecuencia, se sanciona al culpable; por lo cual se le restringe acceder al derecho alimentario, a los derechos sucesorios, la patria potestad (si es que hubiese hijos), entre otros derechos (Cabello, 2001).
- Divorcio remedio. – A través de esta clase de divorcio, el magistrado no hace apreciaciones acerca de las conductas subjetivas de culpabilidad de los cónyuges; sólo se encarga de verificar la existencia real de la separación de los cónyuges. “Esta clase de divorcio no surge para imponer una sanción a los cónyuges, sino, por el contrario, para disolver el matrimonio fallido de las personas” (Mimbela, 2017).

Causales de divorcio en el Código Civil. – De acuerdo al Código Civil peruano de 1984, y sus sucesivas modificaciones, en la actualidad se cuenta con 13 causales de divorcio:

- Adulterio. – El cónyuge que comete el adulterio, “vulnera el deber de fidelidad que es una de las consecuencias extrapatrimoniales de la celebración del matrimonio” (Coca, 2020).
- Violencia física o psicológica. – La comisión de actos violentos o psicológicos deberá de estar acreditado debidamente con los medios probatorios para que el juez pueda declarar fundada la petición.

- Atentado de la vida del cónyuge. – Esta causal hace referencia a que uno de los cónyuges realice actos extremos que puedan poner en peligro la vida de su consorte.
- Injuria grave que imposibilite la vida en común. – La injuria se traduce a los insultos verbales que sufre la o el cónyuge perjudicado, a tal punto que no pueda hacerse vida en común.
- Abandono de hogar. – Para esta causal nuestra normatividad solicita que el abandono se dé por el lapso de 2 años de manera continua, o de manera acumulada.
- Conducta deshonrosa. – Esta causal “consiste en la realización de actos deshonestos que trascendiendo al ámbito social afecten la honorabilidad del cónyuge inocente, tornando insoportable la vida en común” (Varsi, 2007, p. 67)
- Uso habitual de sustancias tóxicas (droga). – la normatividad señala al uso habitual de sustancias tóxicas, porque dichas sustancias son de carácter ilícito.
- Enfermedad de transmisión posterior al matrimonio. – “Aunque inicialmente sólo era regulada la enfermedad venérea contraída por uno de los cónyuges después celebrado el acto matrimonial, posteriormente se amplió al término de transmisión sexual” (Bendezú, 2015).
- Homosexualidad sobrevenida al matrimonio. – Esta causal posibilita que cualquiera de los cónyuges pueda fundar su pretensión en el supuesto de que su cónyuge mostró su homosexualidad sobrevenida a la celebración del matrimonio.
- Condena por la comisión de un delito de carácter doloso. – “Cuando uno de los cónyuges llega a ser condenado a una pena privativa de libertad a más de 2 años, el otro de los consortes puede demandar el divorcio a través de esta causal” (Coca, 2020).
- Imposibilidad de hacer vida en común. – “Esta causal consiste en que las conductas graves, intensas y trascendentes hacen que la vida en el matrimonio sea imposible” (Bendezú, 2015).
- Separación de hecho. – Para que se solicite el divorcio fundando la causal de separación de hecho, se hará necesario que los cónyuges se hayan

separado por un lapso de dos años cuando no tengan hijos menores, y 4 años si es que tienen hijos menores.

- Separación convencional. – Esta causal posibilita a ambos cónyuges entrar de acuerdo y ponerle fin a su matrimonio; pero para ello, deberá de haber transcurrido por lo menos 2 años de celebrado el acto matrimonial.

Divorcio incausado. – Ruiz (2016), ha sostenido que haciendo un estudio histórico de esta causal de divorcio, tenemos que referirnos a las civilizaciones antiguas, toda vez que “incluso en Roma existía este causal de divorcio en el cual uno de los cónyuges ponía fin a su matrimonio con sólo expresar su decisión”; de igual manera, Castañeda (2016), señala que “en la civilización hindú, cualquiera de los cónyuges tenía la posibilidad de acabar con su matrimonio celebrado si es que ya no deseaba seguir con su vida en pareja”. Por otro lado, y centrándonos en la actualidad, el divorcio sin causa o incausado apareció en España y de allí se masificó a través de otros países como México, que ha llegado a regular esta forma de divorcio a través de varios Estados; de igual forma Nicaragua, Argentina, entre otros países. En estos países se ha regulado esta causal de divorcio a través de la cual se ha establecido que cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio en caso de que quiera poner fin a sus vínculos matrimoniales.

Siendo ello así, el divorcio incausado es entendido por Méndez (2014), como “aquel tipo de divorcio que no requiere justificación de alguna causal para su procedencia” (p.54). Y, Mata (2017), ha señalado que, “en esta causal sólo se hace necesario que uno de los cónyuges manifieste que ya no desea seguir haciendo vida en común con su consorte”. Por su parte, Bejarano (2013), señala que “al divorcio incausado o sin causa también se le suele conocer como divorcio exprés, esto en razón a su celeridad de orden procesal”.

Consecuencias jurídicas del divorcio incausado. – El divorcio es una institución creada por el Derecho, razón por la cual establece causales expresadas legalmente acerca de su procedimiento. Así se ha restringido la voluntad de los cónyuges de buscar poner fin a su vínculo matrimonial si no hay causa clara. En este sentido, no se puede iniciar un proceso de divorcio por causal si es que no existe una causa establecida legalmente. Pero, con la regulación del divorcio incausado o sin causa, “cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio sin demostrar una causal

regulada” por el Código Civil (Alberto, 2014). De igual manera, el divorcio sin causa puede disolver el matrimonio, y su consecuencia jurídica directa es el divorcio entre los cónyuges a través del cual cada uno de ellos puede iniciar una nueva vida. Por otro lado, otra de las consecuencias del divorcio sin causa, dentro de la legislación, sería que “el desarrollo procesal sería célere y con ello existiría economía procesal con la cual se estaría ahorrando dinero, esfuerzo y tiempo” (Ruiz, 2016).

En Argentina. – Refiere Martínez (2013), que antes de la entrada en vigencia de la Ley N ° 26994 del año 2014, los cónyuges de un matrimonio podían divorciarse de manera unilateral o por la existencia de una causal establecida en la Ley que estaba relacionada con los deberes del matrimonio; pero, con la entrada en vigencia de la citada ley, el proceso de divorcio se ha hecho más flexible; y, por otro lado, se ha dado mayor énfasis al divorcio sin causa que se ha regulado en el artículo 437°.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

El presente trabajo de investigación es de tipo descriptivo - correlacional. Artiles et al. (2008), al hacer referencia al tipo descriptivo “busca describir situaciones o acontecimientos, y no está interesado en comprobar explicaciones ni en probar determinadas hipótesis” (p. 67). Mientras que Ramírez (2016), al hacer referencia a la investigación correlacional, señala que, “se trata de buscar la relación o asociación entre variables, no relaciones causales” (p. 169).

En cuanto al enfoque, el presente trabajo de investigación ha sido cuantitativo. Y, de acuerdo a Hernández et al. (2014), este enfoque “representa un conjunto de procesos secuenciales y probatorios. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos”. Por su parte, Martínez (2012) indica que, “se enfoca más en la obtención de datos que puedan ser medidos y cuantificados de forma estadística”.

En cuanto al diseño, el presente trabajo de investigación ha sido de diseño no experimental.

En consecuencia, este trabajo de investigación ha sido de tipo descriptivo – correlacional – cuantitativo, ya que se recopilan y discuten las informaciones sobre el divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas. Ramírez (2016) “son los estudios en los cuales no se manifiesta la manipulación de las variables”.

Y, el estilo de la investigación ha sido el denominado transversal o transeccional. Según Bernal (2010) este estilo tiene como “finalidad recolectar datos del hecho jurídico en un sólo momento o en un tiempo único”. En consecuencia, “su propósito es describir las variables de estudio; analizar el estado de cuestión de la misma en un momento dado” (Hernández et al., 2014, p. 151).

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Divorcio Incausado

Definición Conceptual: El divorcio incausado es aquella forma de disolución del vínculo matrimonial en que no requiere de una causa expresada legalmente para que una de las partes pueda pretender poner fin a su matrimonio.

Dimensiones e indicadores:

Voluntario: Libre desarrollo, Proyecto de vida.

Legislación comparada: En España, Regional.

Doctrina: En favor, Argumentos sólidos.

Variable 2: Consecuencias jurídicas

Definición Conceptual: Efectos que desencadena el divorcio incausado.

Dimensiones e indicadores:

Desencadena: Mejores, Celeridad.

Implementadas: Beneficiosas, Céleres.

Genera: Economía procesal, Desvinculación matrimonial.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Metodológicamente, “Al conjunto de todos los elementos de un fenómeno, hecho o caso” se le suele denominar por población, según Ramírez (2016). Siendo ello así, la población de la presente investigación estuvo conformada por jueces de familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, así como los abogados especializados en el Derecho Civil de Huaraz.

La muestra, según Monje (2011), señala que, “básicamente es un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población”; en consecuencia, la muestra estuvo constituida por 2 jueces de familia y 6 asistentes jurisdiccionales, 6 secretarios jurisdiccionales, 2 técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y 9 abogados especializados en el Derecho Civil de Huaraz, haciendo un total de 25 integrantes.

El muestreo de la presente investigación ha sido el muestreo por conveniencia como una técnica del muestreo de tipo no probabilístico. Y según Otzen y Manterola (2017) este tipo de muestreo le permite al investigador seleccionar su muestra en función a sus intereses, así como por la facilidad de acceso y por la disponibilidad de las personas para integrar la muestra.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.4.1.- Técnicas: Las técnicas de recolección de datos utilizadas en la realización del presente trabajo han sido las siguientes:

- **Encuesta:** “Es una técnica que implica la formulación de preguntas a una persona para comprender conocimientos” (Ramírez, 2016).

3.4.2. – Instrumentos

- **Cuestionario.** – “El cuestionario es un conjunto de preguntas respecto de una o más variables medibles” (Chasteauneuf, 2009, citado por Hernández et al., 2014)

3.4.3. – Validez

Los instrumentos han sido validados por especialistas en la materia metodológica; razón por la cual han sido profesionales del Derecho, pero sobre todo profesionales que conocen la materia de investigación, en consecuencia, los profesionales validadores han sido los siguientes: Dr. Carlos Nicolás Castillo García, Dr. Matos Quesada Julio César y Mg. Yoysi Yesica Herrera Tinta.

3.4.4. – Confiabilidad

Para determinar la confiabilidad de la presente investigación, la tesista ha realizado un plan piloto con una muestra de igual cantidad, pero en un lugar diferente para no contaminar el objeto de estudio. Por ello se realizó la encuesta con la finalidad de apreciar si los encuestados perciben adecuadamente las preguntas y las respuestas que se han formulado; siendo ello así, las encuestas realizadas han arrojado determinados resultados. Y después de haber realizado la estadística correspondiente, se halló que el Alfa de Cronbach es igual a: 0,842. Dando una confiabilidad de excelente al instrumento. (Ver anexo 10).

3.5. Procedimientos

En un inicio se procedió a la aplicación del instrumento para la recolección de datos a un total de 25 integrantes de la muestra de nuestro estudio, quienes accedieron a responder las 12 preguntas de nuestro cuestionario. En ese contexto, al ser el diseño de investigación no experimental, solamente nos limitamos a investigar sucesos pasados sin ninguna manipulación intencionada de las variables.

Asimismo, se solicitó una autorización mediante documento de fecha 03 de agosto de 2021, al presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, para la aplicación del instrumento de recolección de datos dentro de la institución. El documento en referencia fue recibido mediante el expediente número 2901 del mismo día (ver anexo 07).

3.6. Método de análisis de datos

Para el método de análisis de datos se ha llegado a utilizar cuadros de carácter estadístico que han tenido un enfoque descriptivo – correlacional; y, a través de ello se han presentado tablas y figuras o gráficos. Para ello se ha utilizado el SPSS y el programa Microsoft Excel, para que con dichos dispositivos se estructuren los datos obtenidos de las encuestas.

3.7. Aspectos éticos

Los aspectos éticos de la presente de investigación se han circunscrito a lo siguiente:

- Se ha respetado la propiedad intelectual de los autores que se han citado en el desarrollo del marco teórico; de igual manera, los derechos de autor en cuanto a creación de ideas jurídicas se traten.
- De igual manera, se ha respetado el esquema de investigación establecido por la Universidad César Vallejo a través de su Reglamento de Grados y Títulos.
- Se ha adecuado a las normas de citas establecidas por APA (Asociación Americana de Psicología) para que con ello no se eviten las coincidencias en el programa anti plagio Turnitin.

Siendo ello así, el presente trabajo de investigación cuenta con los aspectos éticos que son propios de todos los trabajos científicos.

IV. RESULTADOS

Se determina la prueba de normalidad para aplicar las estadísticas correspondientes:

Hipótesis:

- H_0 : La data tiene una distribución normal
- H_i : La data no tiene una distribución normal

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: Si p-valor es menor a α , se rechaza H_0 y se acepta H_i .

Estadístico de prueba: Shapiro - Wilk, ya que se trabajó con una muestra ≤ 50 .

Tabla 1.

Prueba de Shapiro - Wilk.

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
V1: Divorcio Incausado	,616	25	,000
V2: Consecuencias Jurídicas	,664	25	,000

Fuente: Base de datos de estudio.

Interpretación: De acuerdo al test de Shapiro - Wilk, en la Tabla 1., se visualiza que las 2 variables tienen un nivel de significancia $p = 0,000 < 0,05$; por lo cual la hipótesis nula H_0 es rechazada, y la hipótesis del estudio es aceptada, en la cual se afirma que la distribución de los datos de cada variable de estudio no es normal.

Regla de decisión:

Se acepta la H_0 .

Por lo tanto, se aplicará el estadístico Rho de Spearman.

1. Contrastación de hipótesis:

Hipótesis general

H_p: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo.

H₂: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Prueba estadística: Rho de Spearman

Nivel de significancia S^p_a – 0.05

Nivel de confianza 95%

Estimación de P – Valor

Tabla 1

Contrastación de hipótesis general

Correlaciones			
		Divorcio incausado	Consecuencias jurídicas
Divorcio incausado	Rho de Spearman	1	,907**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Consecuencias jurídicas	Rho de Spearman	,907**	
	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	25	25

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: Conforme a la prueba de Rho de Spearman el resultado ha sido ,907, y el grado de significancia es ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador, encontrándose una alta relación entre el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas.

A. Hipótesis específica 1

H_p: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo

H₂: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Tabla 2

Cuadro de contrastación de hipótesis específica 1

Correlaciones			
		Voluntario	Desencadena
Voluntario	Rho de Spearman	1	,907**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Desencadena	Rho de Spearman	,907**	
	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	25	25

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: Conforme a la prueba de Rho de Spearman el resultado ha sido ,907, y el grado de significancia es ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador, encontrándose una alta relación entre la dimensión voluntario y la dimensión desencadena.

B. Hipótesis específica 2

H_p: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo

H₂: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Tabla 3

Cuadro de contrastación de hipótesis específica 2

Correlaciones			
		Legislación	Implementadas
	Rho de Spearman	1	,898**
Legislación	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
	Rho de Spearman	,898**	
Implementadas	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	25	25

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: Conforme a la prueba de Rho de Spearman el resultado ha sido ,898, y el grado de significancia es ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador, encontrándose una alta relación entre la dimensión legislación y la dimensión implementadas.

C. Hipótesis específica 3

H_p: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo

H₂: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Tabla 4

Cuadro de contrastación de hipótesis específica 3

Correlaciones			
		Doctrina	Genera
Doctrina	Rho de Spearman	1	,992**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Genera	Rho de Spearman	,992**	
	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	25	25

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: Conforme a la prueba de Rho de Spearman el resultado ha sido ,992, y el grado de significancia es ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador, encontrándose una alta relación entre la dimensión doctrina y la dimensión genera.

2. Análisis de resultados:

Objetivo específico 01: Analizar el divorcio voluntario y las consecuencias jurídicas que desencadena

Tabla 5

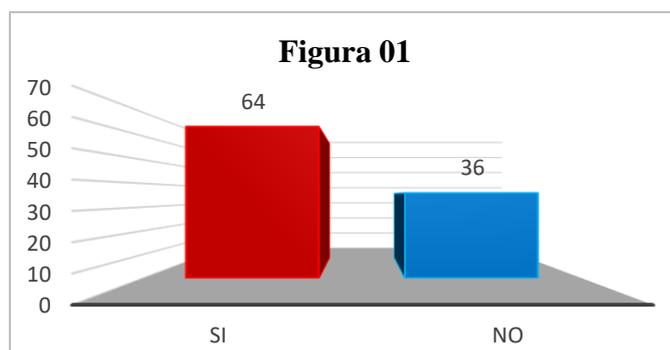
¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
Válid	Sí	16	64,0	64,0	64,0
o	No	9	36,0	36,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 1

¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?



Interpretación: En la tabla 5 y figura 1, se aprecia que el 64% de los encuestados señala que el divorcio incausado Sí debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre desarrollo de uno de los cónyuges; mientras que, el 36% señala que el divorcio incausado NO debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre desarrollo de uno de los cónyuges.

Tabla 6

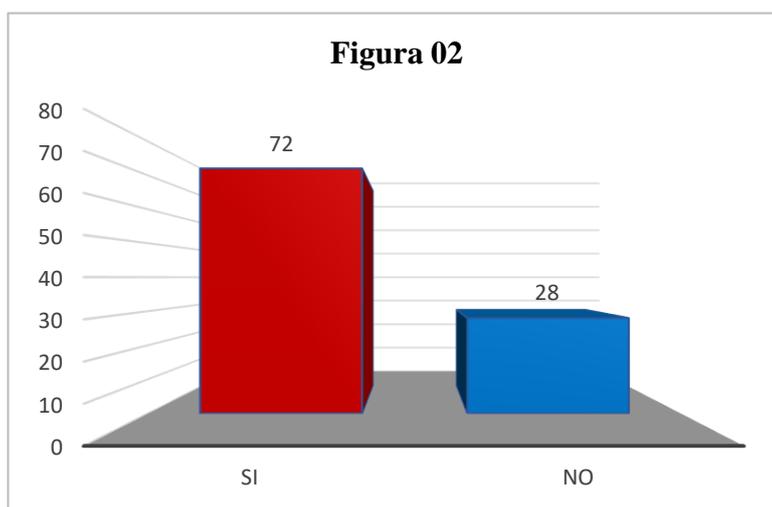
¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	72,0	72,0	72,0
	No	7	28,0	28,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 2

¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?



Interpretación: En la tabla 6 y figura 2, se puede apreciar que el 72% de los encuestados señala que el divorcio incausado Sí sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges; mientras que el 28% de los encuestados señalaron que el divorcio incausado NO sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges.

Tabla 7

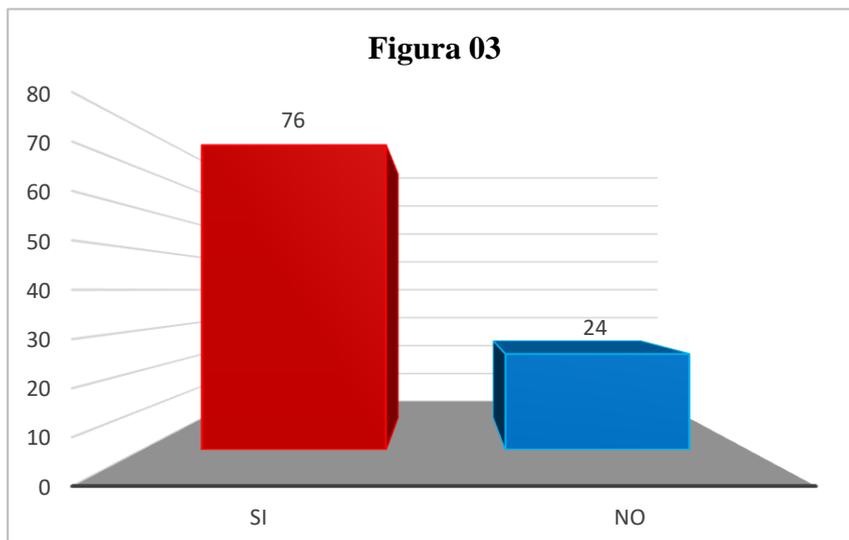
¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	19	76,0	76,0	76,0
	No	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 3

¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?



Interpretación: En la tabla 7 y figura 3, se aprecia que el 76% de los encuestados señala que la regulación del divorcio incausado SÍ desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate; mientras que el 24% de los encuestados señala que la regulación del divorcio incausado NO desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate.

Tabla 8

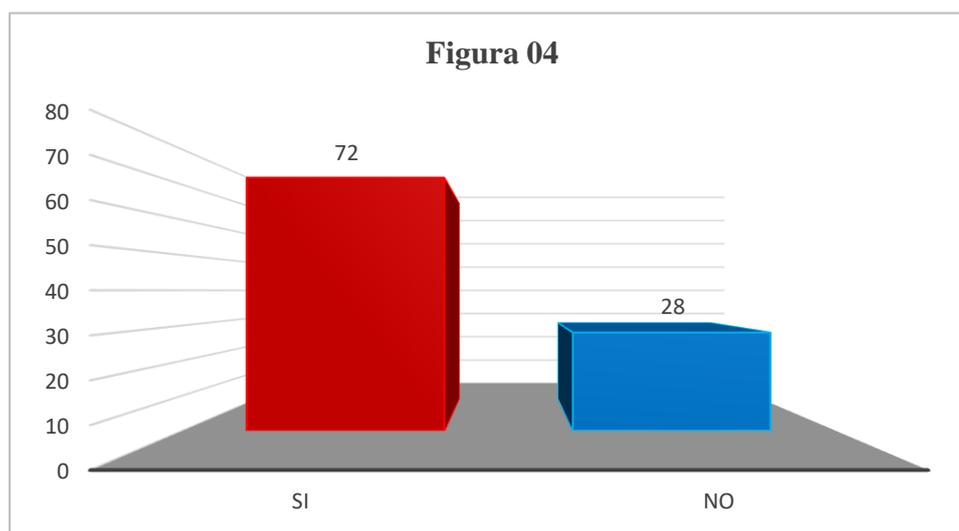
¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	72,0	72,0	72,0
	No	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 4

¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio



Interpretación: En la tabla 8 y figura 4, se aprecia que el 72% de los encuestados señala que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, Sí se pone énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio; mientras que el 28% de los encuestados señala que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación NO se pone énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio.

Objetivo específico 02: Estudiar el divorcio incausado en la legislación comparada y las consecuencias jurídicas implementadas

Tabla 9

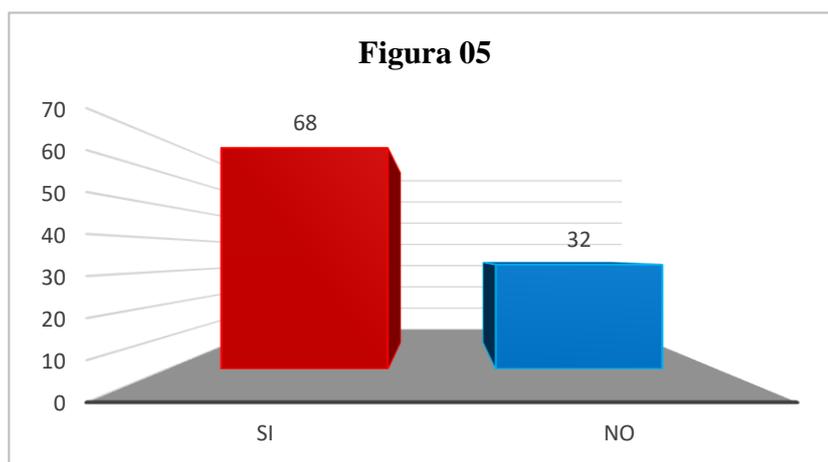
¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	68,0	68,0	68,0
	No	8	32,0	32,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 5

¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?



Interpretación: En la tabla 9 y la figura 5, se aprecia que el 68% de los encuestados señala que la legislación española SÍ sería un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación; mientras que el 32% de los encuestados señala que la legislación española NO sería un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación.

Tabla 10

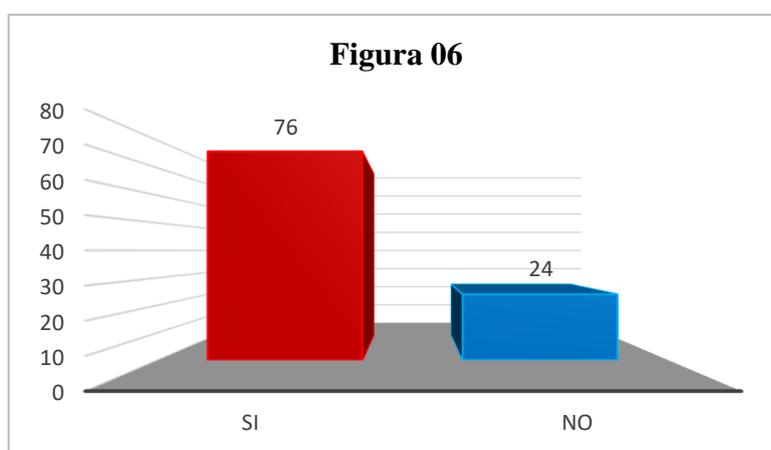
¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	19	76,0	76,0	76,0
	No	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 6

¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?



Interpretación: En la tabla 10 y figura 6, llega a apreciar que el 76% de los encuestados sostiene que las legislaciones regionales SÍ serían buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico; mientras que el 24% de los encuestados señala que las legislaciones regionales NO serían buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Tabla 11

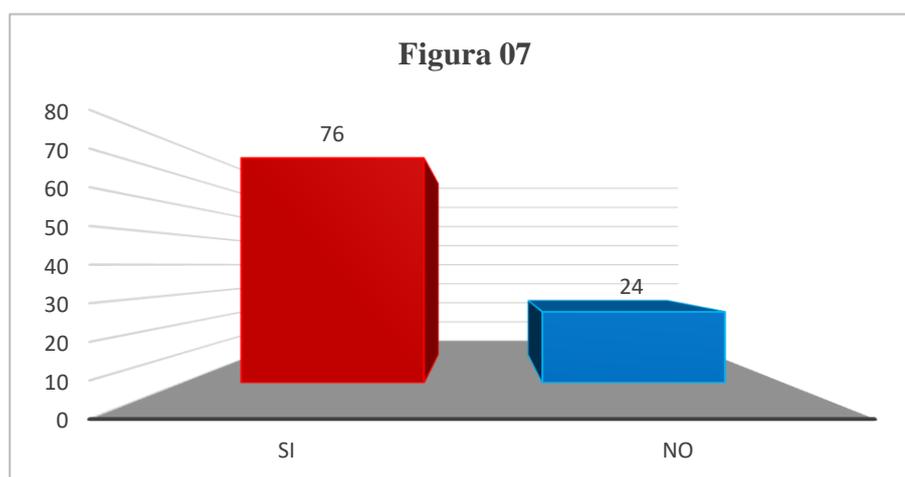
¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	19	76,0	76,0	76,0
	No	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 7

¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?



Interpretación: En la tabla 11 y la figura 7 se puede apreciar que el 76% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado SÍ generará beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico; mientras que el 24% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado NO generará beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico.

Tabla 12

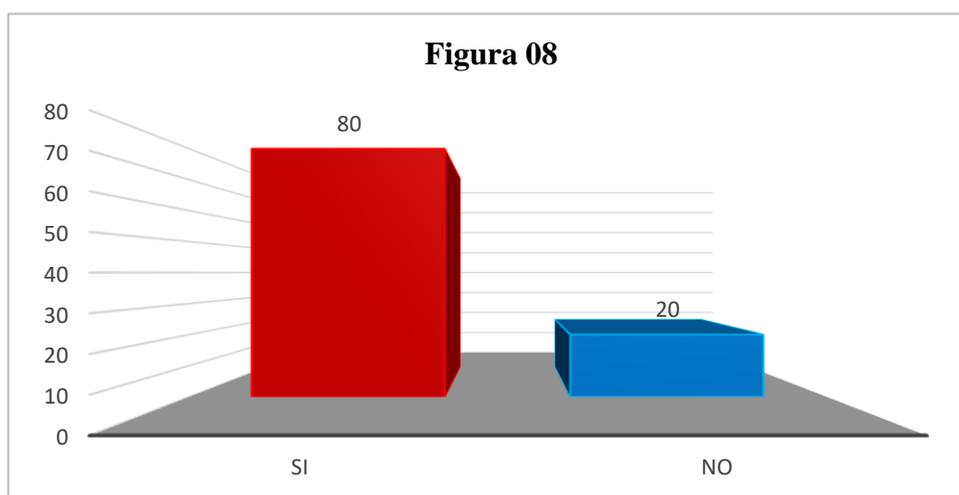
¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	20	80,0	80,0	80,0
	No	5	20,0	20,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 8

¿Cree usted que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?



Interpretación: En la tabla 12 y figura 8 se puede apreciar que el 80% de los encuestados señala que el divorcio incausado **SÍ** se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales; mientras que el 20% de los encuestados señala que el divorcio incausado **NO** se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales.

Objetivo específico 03: Analizar la doctrina del divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que genera.

Tabla 13

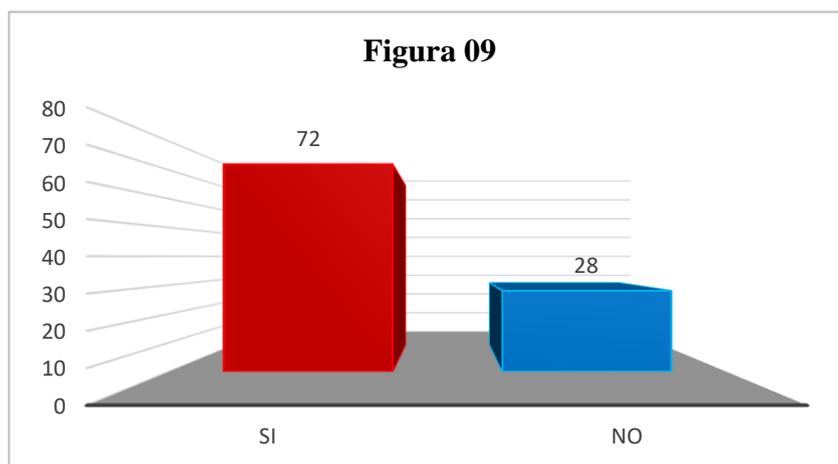
¿Cree usted que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	72,0	72,0	72,0
	No	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 9

¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?



Interpretación: En la tabla 13 y la figura 9, se aprecia que el 72% de los encuestados señala que en la actualidad **SÍ** existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional; mientras que el 28% de los encuestados señala que en la actualidad **NO** existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional.

Tabla 14

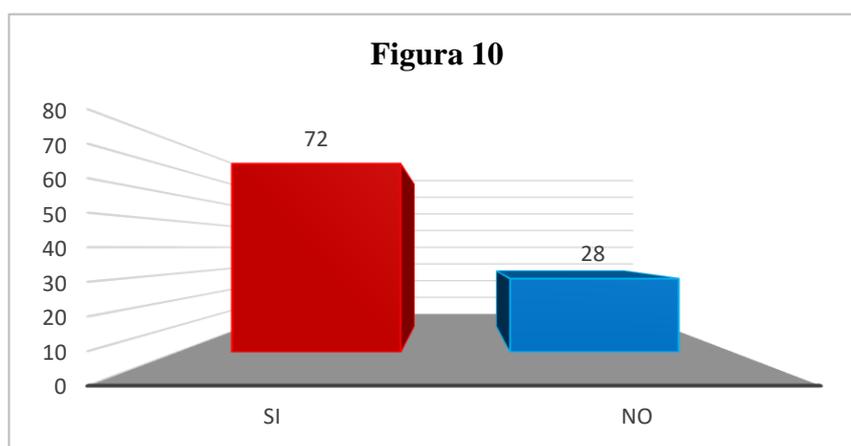
¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	72,0	72,0	72,0
	No	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 10

¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?



Interpretación: En la tabla 14 y figura 10, se aprecia que el 72% de los encuestados señala que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado SÍ ofrece argumentos sólidos para poder incorporar en nuestra legislación; mientras que el 28% de los encuestados sostiene que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado NO ofrece argumentos sólidos para poder incorporar en nuestra legislación.

Tabla 15

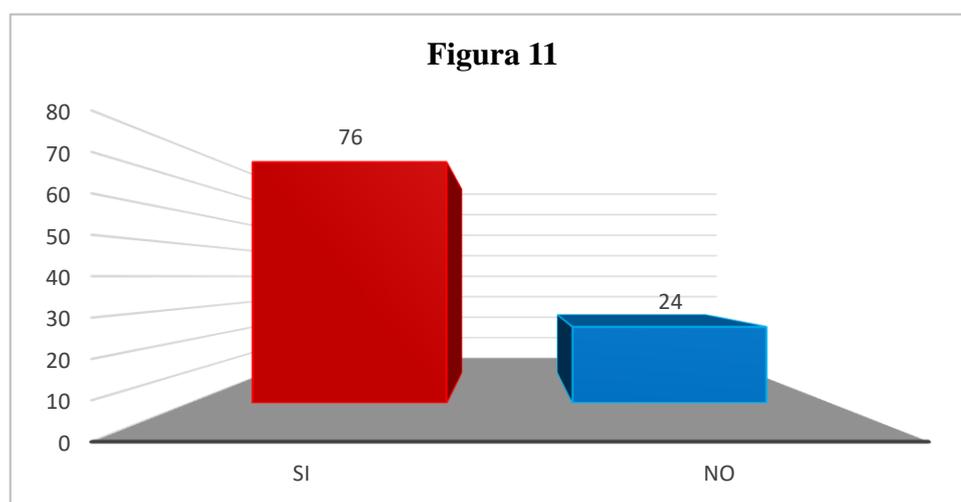
¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	19	76,0	76,0	76,0
	No	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 11

¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?



Interpretación: En la tabla 15 y la figura 11 se puede apreciar que el 76% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico Sí generará incidencias positivas en la economía procesal; mientras que el 24% de los encuestados señaló que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico NO generará incidencias positivas en la economía procesal.

Tabla 16

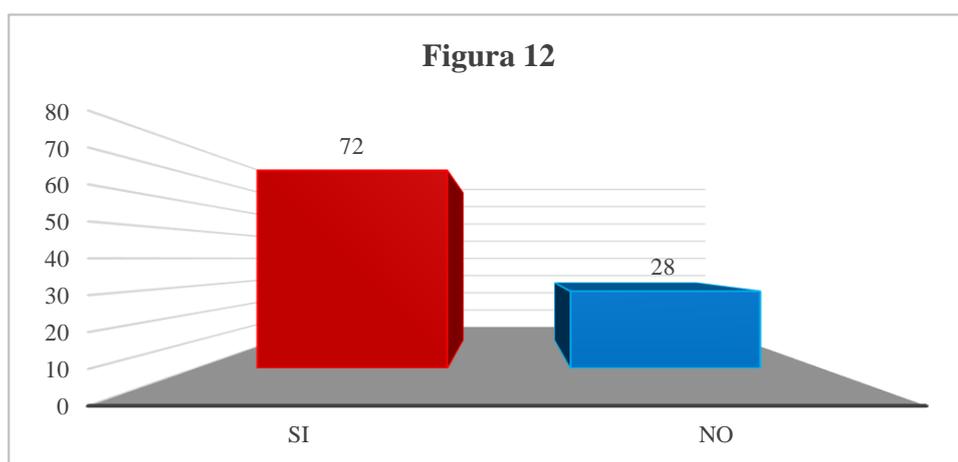
¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	72,0	72,0	72,0
	No	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS

Figura 12

¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?



Interpretación: En la tabla 16 y figura 12, se puede apreciar que el 72% de los encuestados señala que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado SÍ es la desvinculación matrimonial rápida; mientras que el 28% de los encuestados señala que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado No es la desvinculación matrimonial rápida.

Objetivo General: Demostrar la importancia de la incorporación del Divorcio Incausado y sus Consecuencias Jurídicas en el Perú – 2021.

Tabla 17

Correlación entre la variable divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas.

Correlaciones			
		Divorcio incausado	Consecuencias jurídicas
Divorcio incausado	Rho de Spearman	1	,907**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Consecuencias jurídicas	Rho de Spearman	,907**	
	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	25	25

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: Conforme a la prueba de Rho de Spearman el resultado ha sido ,907, y el grado de significancia es ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador, encontrándose una alta relación entre el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas.

V. DISCUSIÓN

Objetivo general: Demostrar la importancia de la incorporación del Divorcio Incausado y sus Consecuencias Jurídicas en la legislación peruana – 2021.

En relación a este punto de la investigación, se ha tenido en cuenta el cuestionario ejecutado a dos 2 jueces de familia y 6 asistentes jurisdiccionales, 6 secretarios jurisdiccionales, 2 técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz y 9 abogados. Se ha llegado a demostrar una prueba de Rho de Spearman de ,907, y el grado de significancia de ,000 < 0,05; por lo que rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador, encontrándose una alta relación entre el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas.

En este sentido, tenemos como trabajo previo la investigación de Almagro (2017), titulada “Regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana”, cuyas conclusiones fueron: a) Al hacer mención acerca del derecho a la intimidad, ya sea personal o familiar, se dice que el divorcio por causales no es defendido por ésta, porque cuando se llega a exponer alguna causal se tiene que necesariamente dar a conocer situaciones que afectarían la estabilidad emocional y psicológica de aquellos que se interpongan. b) La legislación del Ecuador no cuenta con normas en las que se encuentren previstas el divorcio incausado, ni en las que las personas puedan hacer valer sus derechos constitucionales para así desarrollarse mejor como personas (p.90). Por otro lado, tenemos el sustento teórico, donde Ruiz (2016) señala que el divorcio sin causa o incausado apareció en España y de allí se masificó a través de otros países como México, que ha llegado a regular esta forma de divorcio a través de varios Estados; de igual forma Nicaragua y Argentina entre otros países. En estos países se ha regulado esta causal de divorcio con la cual se ha establecido que cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio en caso de que quiera poner fin a sus vínculos matrimoniales.

Objetivo específico 1: Analizar el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que desencadena.

En relación a este punto de la investigación se ha tenido en cuenta el cuestionario ejecutado a 2 jueces de familia, 6 asistentes jurisdiccionales, 6 secretarios jurisdiccionales, 2 técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz y 9 abogados.

El resultado obtenido fue que el 64% de los encuestados señala que el divorcio incausado SÍ debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre desarrollo de uno de los cónyuges; mientras que el 36% señala que el divorcio incausado NO debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre desarrollo de uno de los cónyuges (Véase tabla 5 y figura 1). En la tabla 6 y figura 2, se puede apreciar que el 72% de los encuestados señala que el divorcio incausado SÍ sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges; mientras que, el 28% de los encuestados señalaron que el divorcio incausado NO sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges. En la tabla 7 y figura 3, se aprecia que el 76% de los encuestados señala que, la regulación del divorcio incausado SÍ desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate; mientras que el 24% de los encuestados señalan que la regulación del divorcio incausado NO desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate. En la tabla 8 y figura 4, se aprecia que el 72% de los encuestados señala que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, SÍ se pone énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio; mientras que, el 28% de los encuestados señala que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, NO se pone énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio.

Para lo cual tenemos como trabajo previo, la investigación de Guzmán (2017), realizado en ciudad de Trujillo, titulado “La instalación del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú”, cuyas conclusiones fueron: a) En la determinación ha resultado que son necesarias las Instauraciones de Divorcios Incausados con las cuales se garantizan algunas autonomías de voluntades de todo el Perú. Hay medidas que garantizan los intereses de los divorciantes como el hecho con el cual puede ser interpuesta la demanda de divorcio; sin dejar de lado a las otras instituciones que se relacionan con el vínculo matrimonial, como la patria potestad de los hijos, tenencias o liquidaciones de la sociedad de gananciales. b) Al ser analizadas algunas bases jurídicas y doctrinas de las autonomías de voluntades, se estableció que el fundamento principal serian: la libertad de la persona que se encuentra dirigida en vertientes, las libertades contractuales y las

libertades de contratar, que permiten que se establezcan libremente los contenidos de contratos y que sean celebrados con quien desee, como el contrato de sensu; también el de culminar en el momento que se desee sin que haya traba del derecho fundamental que sean ajenos a un acto jurídico que esté por resolver. Es decir, que la autonomía de voluntad es una fuente del derecho fundamental de la persona, así como lo podría ser la libertad, la igualdad y cualquier otro que garantice el respeto a su decisión y dignidad. (p. 64). Por otro lado, tenemos el aporte teórico, Méndez (2014) manifiesta que el divorcio incausado consiste en “aquel tipo de divorcio que no requiere justificación de alguna causal para su procedencia” (p.54). Y, Mata (2017) ha señalado que, “en esta causal sólo se hace necesario que uno de los cónyuges manifieste que ya no desea seguir haciendo vida en común con su consorte”.

Objetivo específico 2: Estudiar el divorcio incausado en la legislación comparada y las consecuencias jurídicas implementadas.

En relación a este punto de investigación y teniendo en cuenta el cuestionario ejecutado a 2 jueces de familia, 6 asistentes jurisdiccionales, 6 secretarios jurisdiccionales, 2 técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz y 9 abogados, se obtuvo como resultado que el 68% de los encuestados señalan que, la legislación española Sí sería un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación; mientras que el 32% de los encuestados, señala que la legislación española NO sería un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación (Véase tabla 9 y figura 5). En la tabla 10 y figura 6, el 76% de los encuestados sostienen que las legislaciones regionales Sí serían buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico; mientras que el 24% de los encuestados, señala que las legislaciones regionales NO serían buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico. En la tabla 11 y la figura 7 se puede apreciar que el 76% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado Sí generará beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico; mientras que el 24% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado NO generará beneficios procesales para los litigantes

(excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico. En la tabla 12 y figura 8 se puede apreciar que el 80% de los encuestados señala que el divorcio incausado SÍ se constituye en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales; mientras que el 20% de los encuestados señala que el divorcio incausado NO se constituye en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales.

También tenemos como trabajo previo el de Esteves (2020) titulado “El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018”, quien llega a las siguientes conclusiones: a) Se menciona que la tratativa incausada fue originaria de España y que luego de se expandió por otros países, resultando que fue esta una forma de obtener un divorcio sin tener ninguna causal para hacerlo; o también se le podría llamar divorcio unilateral porque se elimina del divorcio todas las causales que han establecido normas procesales para la disolución de un matrimonio. Este tipo de divorcio garantiza la autonomía de la persona que lo realice, así como la de su familia y su propia intimidad; además, restringe los conflictos innecesarios que pueden ser causados por un divorcio tradicional. Para este divorcio incausado, es necesario que uno de los cónyuges tenga la iniciativa de voluntad para realizarlo. Por otro lado, tenemos el aporte teórico de Ruiz (2016) , quien ha sostenido que para efectuar un estudio histórico de esta causal de divorcio, tenemos que referirnos a las civilizaciones antiguas, ya que “incluso en Roma existía este causal de divorcio en el cual uno de los cónyuges ponía fin a su matrimonio con solo su decisión”; de igual manera, Castañeda (2016) señala que “en la civilización hindú cualquiera de los cónyuges tenía la posibilidad de acabar con su matrimonio celebrado si es que ya no deseaba seguir con su vida en pareja”. De esta misma manera, Argentina. – Refiere Martínez (2013) que antes de la entrada en vigencia de la Ley N ° 26994 del año 2014, los cónyuges de un matrimonio podían divorciarse de manera unilateral o por la existencia de una causal establecida en la Ley que estaba relacionada con los deberes del matrimonio; pero, con la entrada de la citada ley, el proceso de divorcio se ha hecho más flexible; por otro lado, se ha dado mayor énfasis al divorcio sin causa que se ha regulado en el artículo 437°. Lo interesante del divorcio sin causa en Argentina es que al cónyuge que no solicita el divorcio, se le tendrá que indemnizar por los posibles daños y perjuicios físicos o morales que podría generársele con la solicitud

del divorcio, lo cual será fijado por el Juez, tal como se encuentra regulado en el artículo 441° y 442°.

Objetivo específico 3: Analizar la doctrina del divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que genera.

En relación a este punto de la investigación y teniendo en cuenta el cuestionario ejecutado a 2 jueces de familia, 6 asistentes jurisdiccionales, 6 secretarios jurisdiccionales, 2 técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz y 9 abogados, se obtuvo como resultado que el 72% de los encuestados señala que en la actualidad SÍ existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional; mientras que el 28% de los encuestados señala que en la actualidad NO existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional (Véase tabla 13 y figura 9). En la tabla 14 y figura 10, se aprecia que el 72% de los encuestados señala que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado SÍ ofrece argumentos sólidos para poder incorporar en nuestra legislación; mientras que el 28% de los encuestados, sostiene que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado NO ofrece argumentos sólidos para poder incorporarlo en nuestra legislación. En la tabla 15 y la figura 11 se puede apreciar que el 76% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico SÍ generará incidencias positivas en la economía procesal; mientras que el 24% de los encuestados señalaron que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico NO generará incidencias positivas en la economía procesal. En la tabla 16 y figura 12, el 72% de los encuestados señala que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado SÍ es la desvinculación matrimonial rápida; mientras que el 28% de los encuestados señala que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado No es la desvinculación matrimonial rápida.

También tenemos como trabajo previo, la investigación de Huerta (2019) realizada en la Ciudad de Huaraz, titulada “La necesaria regulación del divorcio incausado como mecanismo simplificador de la disolución matrimonial en el Perú”, quien llega a las siguientes conclusiones: a) a nivel internacional ya se viene implementando

el divorcio incausado, voluntario o sin causa, que posibilita a sus habitantes que cualquiera de los cónyuges pueda llegar a solicitar la disolución de su vínculo matrimonial sin imputar conducta desaprobada a su consorte; en tal sentido, dentro de nuestra legislación también se debe de implementar este tipo de divorcio que genera muchos beneficios; b) la incorporación del divorcio sin causa beneficiará a los cónyuges que no desean seguir haciendo vida en común. Por otro lado, tenemos el aporte teórico, las consecuencias jurídicas del divorcio incausado. El divorcio es una institución creada por el Derecho; por esta razón se establecen causales expresadas legalmente para su procedimiento y con estas causales se ha restringido la voluntad de los cónyuges de poder poner fin a su vínculo matrimonial, aunque no exista una causa clara. Debido a esto no se puede iniciar un proceso de divorcio por causal, si es que no existe una causa establecida legalmente. Pero, con la regulación del divorcio incausado o sin causa, “cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio sin demostrar una causal regulada” por el Código Civil (Alberto, 2014). De igual manera, el divorcio sin causa puede disolver el matrimonio, y su consecuencia jurídica directa es el divorcio entre los cónyuges con el cual cada uno de ellos puede empezar una nueva vida. Por otro lado, otra de las consecuencias del divorcio sin causa dentro de la legislación sería que “el desarrollo procesal sería célere y con ello se existiría economía procesal con el cual se estaría ahorrando dinero, esfuerzo y tiempo” (Ruiz, 2016).

VI. CONCLUSIONES

1. Se logró demostrar la importancia de la incorporación del Divorcio Incausado y sus Consecuencias Jurídicas en la legislación peruana, 2021, porque se llegó a obtener una prueba de Rho de Spearman de ,907, con un grado de significancia de ,000 < 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador; encontrándose una alta relación entre el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas. En consecuencia, se puede afirmar que existe una relación significativa entre el divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas, pues este tipo de divorcio tiene la particularidad de que cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio en caso de que quiera poner fin a sus vínculos matrimoniales.
2. Se consiguió analizar el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que desencadena; porque el 64% de los encuestados señalan que, el divorcio incausado Sí debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre desarrollo de uno de los cónyuges; de esa misma manera se puede apreciar que el 76% de los encuestados señala que la regulación del divorcio incausado Sí desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate y el 72% de los encuestados señalan que, con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, Sí se pone énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio; en este sentido el divorcio incausado consiste en aquel tipo de divorcio que no requiere justificación de alguna causal para su procedencia.
3. Se pudo estudiar el divorcio incausado en la legislación comparada y las consecuencias jurídicas implementadas; porque se llegó a estudiar que el 68% de los encuestados señala que la legislación española Sí sería un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación, de esa misma forma se aprecia que el 76% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado Sí generará beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico; 72% de los encuestados señala que en la actualidad Sí existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional, de esa

misma forma se aprecia que 72% de los encuestados señala que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, si se pone énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio. Para este divorcio incausado es necesario que uno de los conyugues tenga la iniciativa de voluntad para realizarlo.

4. Se llegó a analizar la doctrina del divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que genera; porque el 72% de los encuestados señala que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado Sí ofrece argumentos sólidos para poder incorporar en nuestra legislación, así mismo se puede apreciar que el 76% de los encuestados señala que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico Sí generará incidencias positivas en la economía procesal por lo que las consecuencias del divorcio sin causa dentro de la legislación sería que el desarrollo procesal sería célere y con ello existiría una economía procesal con el cual se estaría ahorrando dinero, esfuerzo y tiempo.

VII. RECOMENDACIONES

1. A los legisladores del Perú, incluir un artículo en el código civil respecto al divorcio incausado como un supuesto que pone fin al matrimonio, a fin de no transgredir el derecho al libre desarrollo de uno de los cónyuges, el derecho de libertad personal, la autonomía privada de la voluntad y el proyecto de vida de los involucrados.
2. A la población peruana, tomar conocimiento respecto a los beneficios del divorcio incausado, para solicitar a las autoridades legislativas del país la regulación del mismo, a fin de que de esta manera mostrar una salida a una gran cantidad de personas que muchas veces siguen conviviendo con su cónyuge aun sin sentir cariño por él o ella, por falta de una ley que avale sus decisiones.
3. A los estudiantes de derecho del Perú se les recomienda tener en consideración las conclusiones que se han derivado del presente trabajo de investigación, en vista de que son de suma importancia para proteger los derechos de los involucrados en el sistema de la disolución del vínculo matrimonial, ya que, en la actualidad, muchos de ellos quieren concluir con su relación matrimonial. En ese sentido, sería oportuno regular este tipo de divorcio dentro de la legislación peruana.

REFERENCIAS

- Aguilar, J. C. (2016). Código Procesal Civil Comentado por los mejores especialistas, Lima: Gaceta jurídica
- Aguilar, R. (2017) Ventajas y Desventajas del Divorcio Incausado en el Estado de México. (Informe documental y de campo). Universidad Abierta y a Distancia: Tesis disponible En: <https://es.scribd.com/document/358223779/Divorcio-incausadoInvestigacion-docx>
- Ahargo, A. (2015). “Disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio incausado o express”. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- Alberto, M. S. (2014). Divorcio Incausado en México. México D.F.: Universidad Iberoamericana.
- Almagro N. (2017) “Regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana”, tesis, disponible en: [Ecuador Universidad de Loja Natalia Fernanda Almagro Sangucho.pdf](#)
- Artiles, L., Otero, J. y Barrios, I. (2008). Metodología de la investigación. Para las ciencias de la salud. Cuba: Editorial: Ciencias Medicas
- Arriaga, G. M. (2012). “Divorcio incausado en México”. España: Flores Editory.
- Badilla J. y Piza A. (2018) “El divorcio por voluntad unilateral”, tesis. disponible en: [Costa Rica Tesis-Piza.pdf](#)
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Tercera edición. Colombia: Editorial: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Bendezú, G. (2015). Nuevo Código Civil. Tercera edición. Lima, Talleres Gráficos; Ediciones el Carmen.

- Borda, G. (2007). Tratado de Derecho Civil. Familia I. (Sexta Edición). Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
- Cabello, M, J. (2001) Divorcio ¿remedio en el Perú? Recuperado: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6528/6609>
- Calisaya, M, A. (2016) La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Castañeda, R. M. (2016). "El divorcio con causa versus incausado o acausal". México: UNAM.
- Coca, S. J. (29 de diciembre de 2020). Divorcio: causales, efectos, proceso, indemnización. En: LP pasión por el Derecho.
- Domínguez, M. (2018) "El divorcio y sus consecuencias jurídicas en el Perú". Tesis. [En repositorio institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]
- Flores, E. (2014). Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Gallegos Canales, Y., & Jara Quispe, R. (2012). Manual de Derecho de Familia. Lima: Jurista Editores.
- Gómez, E. (2015). Los modelos legislativos del Divorcio sanción vs. Divorcio remedio según el ordenamiento peruano. [Tesis en el repositorio de la Universidad Señor de Sipán]
- Guzmán, C. F. (2017). La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú. Tesis. [Tesis disponible en el repositorio institucional de la Universidad César Vallejo]

- Huaroma, V., A. (2019). *Violencia de Género y Familiar, Estudio filosófico-Jurídico y Jurisprudencial*. Lima, A & C Ediciones.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. sexta edición. México: Editorial: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V
- Herrera, M. (2014) *Derecho Constitucional de Familia Buenos Aires*, Ediar, 1 edición, tomo I y II
- Hilares, R. R. (2017). “Disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio incausado o express”. Perú: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Hinojosa, A. (2012). *Procesos judiciales derivados del derecho de familia*. (2ª edición). Lima: Edit. Jurídica Grijley.
- Huerta, G. T. (2019). *La necesaria regulación del divorcio incausado como mecanismo simplificador de la disolución matrimonial en el Perú*. [Disponible en el repositorio institucional de la Universidad César Vallejo]
- Mata, C. (2017). *La viabilidad de implementar una figura jurídica para disolver el vínculo matrimonial, el divorcio voluntario unilateral o incausal*. (Tesis). Universidad de Rafael Landívar. Guatemala. Disponible en: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/MataHerbert.pdf>
- Mansilla, M. (2015). *Divorcio Incausado: Una propuesta para el Estado de Tamaulipas*. México: GRIN Verlag
- Martínez, W. (2013). “Análisis sobre la Aplicación del Divorcio Incausado en el Estado de México”. (Tesis para optar el grado de Abogada). Universidad Autónoma del Estado de Mexico.
- Martínez, H. (2013). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México: Editorial Cengage Learning Editores, S. A. de C. V
- Mallqui, M. (2002). *Derecho de Familia*. Lima - Perú, empresa editorial. San Marcos,

- Méndez, A. (2014). El divorcio Incausado en México. (Tesis de Maestría). Universidad Iberoamericana. México. Disponible en: <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015906/015906.pdf>
- Monje, Á., C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombia.
- Movilla, R. (2016) Divorcio incausado. En; revista Directum, Universidad Libre Seccional Barranquilla. Vol. 1 N ° 2, p. 57
- Otzen T, y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo Sobre una Población a Estudio. Arica, Chile. Universidad Autónoma de Chile
- Pérez (2018) “La necesidad de regular el divorcio sin causal en el código civil peruano”, tesis disponible en: [2 Universidad Señor de Sipán 270313146.pdf](#)
- Ponce, J. (2018). Familia, conflictos familiares y mediación. Madrid: Editorial Reus.
- Plácido, A. (2013) El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993.Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Perú.
- Plácido, A. (2002). Manual de Derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Puig, P. (2012). Fundamentos de Derecho de Familia. Editorial Moreno S.A.
- Quispe, D. (2002). El nuevo régimen familiar peruano. Breviarios de Derecho Civil N ° 2 Lima, editorial Cultural Cuzco S. A. C. pp. 73 – 75.
- Quispe, K. T. y Velazco, E. F. (2019). El divorcio incausado: en busca de una nueva regulación.
- Ramos, C. R. (2005). Derecho de Familia TOMO I. Santiago - Chile: Salesianos S.A.
- Ramírez, R. (2016). Proyecto de investigación. cómo se hace una tesis. Segunda Edición. Perú: Fondo Editorial AMADP.

- Ruiz, P. (2016). "El divorcio sin expresión de causal en la Legislación Ecuatoriana". (Tesis para obtener grado de título de abogada). Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Abanto. Recuperado, desde: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1821/1/76324.pdf>
- Silva, J. (2012). Trámite Procesal del juicio de divorcio sin expresión de causa. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Talciani, H. C. (2005). CLAVES PARA ENTENDER EL DERECHO DE FAMILIA CONTEMPORÁNEO. Revista Chilena de Derecho, 25-34.
- Varsi, E. (2007). Divorcio y separación de cuerpos. Lima, Editora Jurídica Grijley E. I. R. L.
- Varsi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia. Tomo I. Perú, Editorial Gaceta Jurídica S. A. C.
- Vásquez (2019) "La incorporación del divorcio express o incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano como nueva forma de divorcio". Tesis. [Disponible en el repositorio institucional de la Universidad San Pedro – Sede Huaraz]
- Valle, U. (2015). Propuesta de la Implementación del Divorcio sin Causa y de su Convenio Regulador en la Legislación Ecuatoriana. (Tesis para optar el título de abogada de los tribunales y Juzgados de la Republica). Ecuador. [:http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4506/1/UDLA-EC-TAB-2015-70.pdf](http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4506/1/UDLA-EC-TAB-2015-70.pdf)

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia.

Problema	Objetivos	Variables	Diseño metodológico	Población y muestra	Técnicas de recolección de datos
<p>¿Cuál es la importancia de la incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas en la legislación peruana, 2021?</p>	Objetivo general	<p>Divorcio incausado</p>	<p>Tipo: Descriptivo correlacional</p>	<p>2 jueces de familia 6 asistentes jurisdiccionales</p>	Encuesta
	<p>Demostrar la importancia de la incorporación del Divorcio Incausado y sus Consecuencias Jurídicas en la legislación peruana, 2021.</p>				
	Objetivos específicos	<p>Consecuencias jurídicas</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Estilo: Transversal</p>	<p>6 secretarios jurisdiccionales 2 técnicos 9 abogados especializados en el Derecho Civil de Huaraz.</p>	
<p>a) Analizar el divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que desencadena; b) Estudiar el divorcio incausado en la legislación comparada y las consecuencias jurídicas implementadas; c) Analizar la doctrina del divorcio incausado y las consecuencias jurídicas que genera.</p>					

ANEXO 02: Matriz de operacionalización de las variables.

Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Instrumento de medición
	Conceptual	Operacional					
Divorcio incausado	El divorcio incausado es aquella forma de disolución del vínculo matrimonial que no requiere de una causa expresada legalmente para que una de las partes pueda pretender poner fin a su matrimonio.	La construcción de la escala se hace en función de una serie de ítems que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de cada estímulo o referente. (Ramírez, 2016, p. 297).	Voluntario	Libre desarrollo	1	Cuantitativo Ordinal	Cuestionario
				Proyecto de vida	2		
			Legislación comparada	En España	3		
				Regional	4		
			Doctrina	En favor	5		
				Argumentos solidos	6		
Consecuencias jurídicas	Efectos que desencadena el divorcio incausado.	La construcción de la escala se hace en función de una serie de ítems que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de cada estímulo o referente. (Ramírez, 2016, p. 297).	Desencadena	Mejores	7		
				Celeridad	8		
			Implementadas	Beneficiosas	9		
				Céleres	10		
			Genera	Economía procesal	11		
				Desvinculación matrimonial	12		

ANEXO 03: Constancia de validación.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:

.....

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted, para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento, que siendo estudiante del Taller de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y optar el Título de Abogada.

El título de mi tesis es: **INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2021**; y siendo, imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para la aplicación del instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especialista respecto al tema.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, usted sírvase leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que debe marcarse con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresando mi consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

Yully Veramendi Ramírez
D.N.I. 46770860

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable dependiente: Consecuencias jurídicas								
	DIMENSIÓN 1 Desencadena							
1	¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?							
2	¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?							
	DIMENSIÓN 2 Implementadas							
3	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?							
4	¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?							
	DIMENSIÓN 3 Genera							
5	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?							
6	¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?							

Variable independiente:								
Divorcio incausado								
DIMENSIÓN 1 Voluntario								
7	¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?							
8	¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?							
DIMENSIÓN 2 Legislación comparada								
9	¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?							
10	¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?							
DIMENSIÓN 3 Doctrina								
11	¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?							
12	¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg:
DNI:

Especialidad del validador:
.....

Huaraz,de de 2021.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

ANEXO 04: Validación de instrumento por experto 1



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: Carlos Nicolás Castillo García

Presente -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted, para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento, que siendo estudiante del Taller de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y optar el Título de Abogada.

El título de mi tesis es: **INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2021**; y siendo, imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para la aplicación del instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especialista respecto al tema.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, usted sírvase leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que debe marcarse con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresando mi consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Yully Veramendi Ramírez
D.N.I. 46770860

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Instrumento de medición
	Conceptual	Operacional					
Divorcio incausado	El divorcio incausado es aquella forma de disolución del vínculo matrimonial que no requiere de una causa expresada legalmente para que una de las partes pueda pretender poner fin a su matrimonio.	La construcción de la escala se hace en función de una serie de ítems que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de cada estímulo o referente. (Ramírez, 2016, p. 297).	Voluntario	Libre desarrollo	1	Cuantitativo Ordinal	Cuestionario
				Proyecto de vida	2		
			Legislación comparada	En España	3		
				Regional	4		
			Doctrina	En favor	5		
				Argumentos sólidos	6		
Consecuencias jurídicas	Efectos que desencadena el divorcio incausado.	La construcción de la escala se hace en función de una serie de ítems que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de cada estímulo o referente. (Ramírez, 2016, p. 297).	Desencadena	Mejores	7		
				Celeridad	8		
			Implementadas	Beneficiosas	9		
				Céleres	10		
			Genera	Economía procesal	11		
				Desvinculación matrimonial	12		


Carlos Andrés Castillo García
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Primera Fiscalía Superior Penal
 Distrito Fiscal de Ancash

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable dependiente:								
Consecuencias jurídicas								
DIMENSIÓN 1 Desencadena								
1	¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?	X		X		X		—
2	¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?	X		X		X		—
DIMENSIÓN 2 Implementadas								
3	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?	X		X		X		—
4	¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?	X		X		X		—
DIMENSIÓN 3 Genera								
5	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?	X		X		X		—
6	¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?	X		X		X		—
Variable independiente:								
Divorcio incausado								
DIMENSIÓN 1 Voluntario								
7	¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?	X		X		X		—
8	¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?	X		X		X		—


 Carlos Nicolás Castillo García
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Primera Fiscalía Superior Penal
 Distrito Fiscal de Arequipa

DIMENSIÓN 2 Legislación comparada							
9	¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?	X		X		X	—
10	¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	X		X		X	—
DIMENSIÓN 3 Doctrina							
11	¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?	X		X		X	—
12	¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?	X		X		X	—

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Mg:
 DNI: 80698330

Especialidad del validador: *Carlos Nicolás Castillo García*
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Tribunal Fiscal Superior Perú
 Distrito Fiscal de Ancash

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huaraz, 10 de agosto de 2021.

 Firma del Experto Informante.

ANEXO 05: Validación de instrumento por experto 2



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: DR. MATOS QUESADA JULIO CÉSAR

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted, para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento, que siendo estudiante del Taller de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y optar el Título de Abogada.

El título de mi tesis es: **INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2021**; y siendo, imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para la aplicación del instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especialista respecto al tema.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, usted sírvase leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que debe marcarse con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresando mi consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Yully Veramendi Ramírez
D.N.I. 46770860

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Instrumento de medición
	Conceptual	Operacional					
Divorcio incausado	El divorcio incausado es aquella forma de disolución del vínculo matrimonial que no requiere de una causa expresada legalmente para que una de las partes pueda pretender poner fin a su matrimonio.	La construcción de la escala se hace en función de una serie de ítems que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de cada estímulo o referente. (Ramírez, 2016, p. 297).	Voluntario	Libre desarrollo	1	Cuantitativo Ordinal	Cuestionario
				Proyecto de vida	2		
			Legislación comparada	En España	3		
				Regional	4		
			Doctrina	En favor	5		
				Argumentos solidos	6		
Consecuencias jurídicas	Efectos que desencadena el divorcio incausado.	La construcción de la escala se hace en función de una serie de ítems que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de cada estímulo o referente. (Ramírez, 2016, p. 297).	Desencadena	Mejores	7		
				Celeridad	8		
			Implementadas	Beneficiosas	9		
				Céleres	10		
			Genera	Economía procesal	11		
				Desvinculación matrimonial	12		



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable dependiente:								
Consecuencias jurídicas								
DIMENSIÓN 1 Desencadena								
1	¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?	X		X		X		- -
2	¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?	X		X		X		- -
DIMENSIÓN 2 Implementadas								
3	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?	X		X		X		- -
4	¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?	X		X		X		- -
DIMENSIÓN 3 Genera								
5	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?	X		X		X		- -
6	¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?	X		X		X		- -
Variable independiente:								
Divorcio incausado								
DIMENSIÓN 1 Voluntario								
7	¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?	X		X		X		- -
8	¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?	X		X		X		- -



DIMENSIÓN 2 Legislación comparada							
9	¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?	X		X		X	- -
10	¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	X		X		X	- -
DIMENSIÓN 3 Doctrina							
11	¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?	X		X		X	- -
12	¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?	X		X		X	- -

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Dr. Julio Celso Mateo Quezada
 DNI: 31673456

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems

Huaraz, 10 de AGOSTO de 2021.



Firma del Experto Informante.

ANEXO 06: Validación de instrumento por experto 3



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: YOYSI YESIKA HERRERA TINTA

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted, para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento, que siendo estudiante del Taller de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y optar el Título de Abogada.

El título de mi tesis es: **INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2021**; y siendo, imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para la aplicación del instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especialista respecto al tema.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, usted sírvase leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que debe marcarse con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresando mi consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Yully Veramendi Ramírez
D.N.I. 46770860

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable dependiente: Consecuencias jurídicas								
DIMENSIÓN 1 Desencadena								
1	¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?	X		X		X		—
2	¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?	X		X		X		—
DIMENSIÓN 2 Implementadas								
3	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?	X		X		X		—
4	¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?	X		X		X		—
DIMENSIÓN 3 Genera								
5	¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?	X		X		X		—
6	¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?	X		X		X		—
Variable independiente: Divorcio incausado								
DIMENSIÓN 1 Voluntario								
7	¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?	X		X		X		—
8	¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?	X		X		X		—

DIMENSIÓN 2 Legislación comparada							
9	¿Considera usted que, la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?	X		X		X	—
10	¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	X		X		X	—
DIMENSIÓN 3 Doctrina							
11	¿Cree usted que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?	X		X		X	—
12	¿Cree usted que, la doctrina predominante en cuanto regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a dicha causal en nuestra legislación?	X		X		X	—

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Joyssi Yesika Herrera Tinta
 DNI: 44810028

Especialidad del validador: Maestra en Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Huaraz, 03 de agosto de 2021.


 Mg. Joyssi Yesika Herrera Tinta
 ABOGADO
 CALL 8738
 Firma del Experto Informante.

ANEXO 07: Solicitud de autorización para aplicar el instrumento.

Huaraz, 3 de agosto de 2021.

**DR.
ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDÓÑEZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH**

Por medio del presente me dirijo a usted, como investigadora de tesis de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz, por lo que solicito que tenga la amabilidad de otorgar permiso para realizar la aplicación de mi instrumento de investigación (cuestionario) entre el personal de su entidad a la cuál preside.

Para ello es necesario hacer de su conocimiento que mi título de tesis es: "Incorporación Del Divorcio Incausado Y Sus Consecuencias Jurídicas En La Legislación Peruana, 2021". La misma que está basada para ser aplicada dentro de los Juzgados de Familia de Huaraz.

En este sentido, estoy realizando cuestionarios para la recopilación de datos entre los Jueces de Juzgado de Familia, Asistentes Jurisdiccionales, Secretarios Jurisdiccionales y Técnicos que pertenezcan a la Juzgado de Familia de Huaraz.

El objetivo general de esta investigación es Demostrar la importancia de la incorporación del Divorcio Incausado y sus Consecuencias Jurídicas en la legislación peruana – 2021.

Por lo tanto, solicito que se me brinde el acceso a aplicar mi cuestionario, instrumento de estudio de acuerdo a detalle:

- 2 jueces de familia,
- 6 asistentes jurisdiccionales,
- 6 secretarios jurisdiccionales, y;
- 2 técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz.

Es necesario hacerle mención que la información proporcionada, se mantendrá confidencial y se utilizará únicamente con fines académicos.

Sin otro particular me despido de usted y esperando su atención a la presente.

Agradeciéndole.

Atentamente;



Yully Veramendi Ramírez
Bachiller en Derecho
DNI N° 46770860

EXP. 2901-2021-MUP

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
PROSECUCIÓN
RECEPCIONADO

03 AGO. 2021

Hora: 12:35, Fe. 02, Genet.

Entregado por: DNI

Registro N°

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de agosto de 2021.

OFICIO N° 099-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Juez del Juzgado de Familia de Huaraz.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Incorporación Del Divorcio Incausado Y Sus Consecuencias Jurídicas En La Legislación Peruana, 2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista personal y revisión de documentos), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es:

- **Veramendi Ramírez, Yully** - DNI 46770860
Cel. 916816293 - Correo Electrónico: yullyveramendi@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

ANEXO 08: Instrumento aplicado

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO


Fredy M. Mejía Bustos
ABOGADO
Mag. C.A.A. 1993

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?
- SI NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?
- SI NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?
- SI NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?
- SI NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?
- SI NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?
- SI NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?
- SI NO


JOSEPH ROSALES CÁRDENAS
ABOGADO
Reg. C.A.A. 1761

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?
- SI NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?
- SI NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?
- SI NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?
- SI NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?
- SI NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?
- SI NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?
- SI NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO


ABOGADO
R.E. C.A.A. 2247

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

Vargas Gnaudo Mariana
44921038
[Signature]

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?
- SI NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?
- SI NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?
- SI NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?
- SI NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo cèlere para poner fin a los vínculos matrimoniales?
- SI NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?
- SI NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?
- SI NO

 41965579
Katherine Alvarado C.

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo celere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO


JISVER CASAPEREZ ORTIZ
C.A. 3026
ABOGADO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted que, la doctrina predominante en cuanto regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a dicha causal en nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted que, la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que, con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted que, la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted que, el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted que, la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted que, una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SÍ NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SÍ NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SÍ NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SÍ NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SÍ NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

~~SI~~

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

~~SI~~

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

~~SI~~

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

~~SI~~

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

~~SI~~

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

~~SI~~

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

~~SI~~

NO


Rudy Vilca Mestas
C.A.P. 1784

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI

NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI

NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI

NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI

NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

CUESTIONARIO

Las siguientes preguntas, están dirigidas a jueces del familia, asistentes jurisdiccionales, secretarios jurisdiccionales y técnicos del Juzgado de Familia de Huaraz, y abogados.

Primera variable

Primera dimensión: voluntario

1. ¿Cree usted, que el divorcio incausado debe de regularse como un supuesto que pone fin al matrimonio para que no transgreda el derecho al libre de desarrollo de uno de los cónyuges?

SI NO

2. ¿Cree usted, que el divorcio incausado sería el mecanismo legal que pone fin al matrimonio para que así no se vulnere el proyecto de vida de los cónyuges?

SI NO

Segunda dimensión: Legislación comparada

3. ¿Considera usted, que la legislación española sea un buen prototipo a seguir para que se regule el divorcio incausado dentro de nuestra legislación?

SI NO

4. ¿Considera que, las legislaciones regionales sean buenos modelos a seguir con la incorporación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO

Tercera dimensión: Doctrina

5. ¿Cree usted, que en la actualidad existen argumentos a favor para poder incorporar el divorcio incausado dentro de la legislación nacional?

SI NO

6. ¿Cree usted, que la doctrina predominante en cuanto a la regulación del divorcio incausado ofrece argumentos sólidos para poder incorporar a nuestra legislación?

SI

NO

Segunda variable

Cuarta dimensión: Desencadena

7. ¿Considera usted, que la regulación del divorcio incausado desencadenará mejores efectos jurídicos en cuanto a divorcio se trate?

SI

NO

8. ¿Cree usted, que con la regulación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación, se pueda poner énfasis en la celeridad procesal en casos de divorcio?

SI

NO

Quinta dimensión: Implementadas

9. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado genere beneficios procesales para los litigantes (excónyuges) dentro de nuestro sistema jurídico?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que el divorcio incausado se constituya en un mecanismo célere para poner fin a los vínculos matrimoniales?

SI

NO

Sexta dimensión: Genera

11. ¿Cree usted, que la implementación del divorcio incausado dentro de nuestro sistema jurídico genere incidencias positivas en la economía procesal?

SI

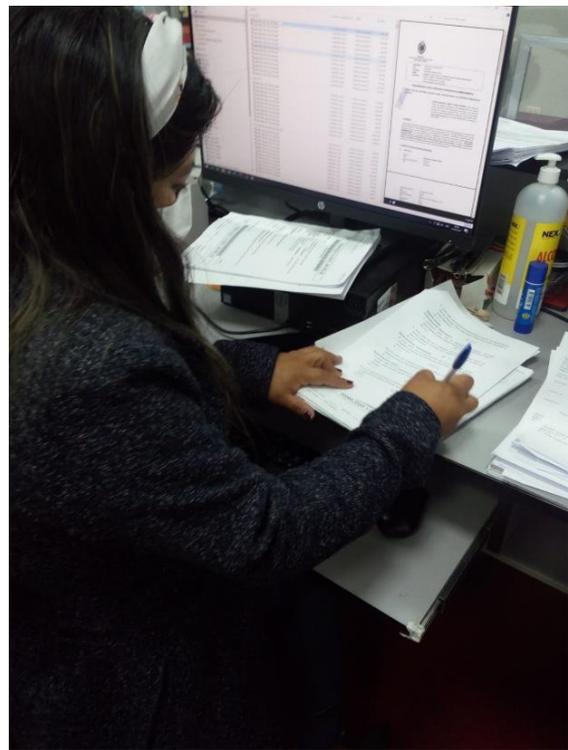
NO

12. ¿Cree usted, que una de las consecuencias jurídicas más importantes de la regulación del divorcio incausado sea la desvinculación matrimonial rápida?

SI

NO

ANEXO 09: Evidencias fotográficas.





ANEXO 10: Confiabilidad del instrumento

SUJETO	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	ítem 11	ítem 12	TOTAL
1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	22
2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	14
3	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	20
4	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	16
5	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	15
6	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	23
7	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	15
8	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	15
9	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	22
10	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	16
11	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	15
12	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	21
13	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	22
14	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	16
15	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	15
16	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	14
17	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	22
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	22
19	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	15
20	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	21
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	22
22	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	23
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	22
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	15
25	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	15
VARIANZAS	0.2496	0.2496	0.2176	0.2496	0.1824	0.2496	0.2464	0.2496	0.2016	0.2016	0.2016	0.2176	

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,842	12